

CIRCULAR N° 0019 DE 03 NOV 2022

Bogotá D.C.,

PARA: SUBSECRETARIAS DE DESPACHO, DIRECTORAS, JEFAS(ES) DE OFICINA, SERVIDORAS (ES) PÚBLICAS (OS) DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER.

DE: LUIS GUILLERMO FLECHAS SALCEDO
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CORPORATIVA
(E)

ASUNTO: Por la cual se establece la Tabla de Honorarios para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Secretaría Distrital de la Mujer para la vigencia 2023

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo tercero de la Resolución 0012 del 12 de enero de 2017, el cual expresa:

“A partir del 2017, los valores de la presente tabla, podrán incrementarse anualmente mediante Circular expedida por la Subsecretaria de Gestión Corporativa, según variables económicas, tales como: i) La variación del IPC, ii) El porcentaje de aumento del salario mínimo legal mensual vigente, iii). Circunstancias que repercutan en la economía del estado, bien sean, coyunturales o permanentes, iv) Apropiación presupuestal v) Factores económicos externos, vi). Demás variables afines.”

Considerando las variables macroeconómicas que notoriamente que han impactado a su vez las apropiaciones presupuestales para la vigencia 2023, se ratifican los valores de los honorarios de la vigencia 2022.

En este sentido y con el fin de avanzar en la programación de la contratación que se adelantará para la vigencia 2023, a continuación, se presenta la estimación de la escala honorarios para la estructuración de documentos y estudios previos que soportarán los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión – CPSPAG.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76
Torre 1 (Aire) Piso 9
PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:
servicioalciudadania@sdmujer.gov.co



En consecuencia, para la vigencia 2023 regirá la siguiente tabla de honorarios:

Categoría	Nivel	Hasta	Requisitos
I	8	\$ 16.864.469	TP + MA y 70 - 79 ME
	7	\$ 15.237.195	TP + MA y 60 - 69 ME
	6	\$ 13.609.924	TP + MA y 50 - 59 ME
	5	\$ 12.130.583	TP + MA y 40 - 49 ME
	4	\$ 10.799.176	TP + E y 46 - 51 ME
	3	\$ 10.207.443	TP + E y 41 - 45 ME
	2	\$ 9.763.640	TP + E y 35 - 40 ME
	1	\$ 9.319.839	TP + E y 29 - 34 ME

II	8	\$ 8.432.234	TP + E y 23 - 28 ME
	7	\$ 7.396.697	TP + E y 17 - 22 ME
	6	\$ 6.804.962	TP + E y 11 - 16 ME
	5	\$ 6.213.225	TP + E y 5 - 10 ME
	4	\$ 5.325.623	TP y 25 - 33 ME
	3	\$ 4.733.886	TP y 18 - 24 ME
	2	\$ 4.290.084	TP y 10 - 17 ME
	1	\$ 3.698.348	TFT O TFTP y 7 - 15 MEL O TP y 2 - 9 ME
III	8	\$ 3.119.045	TFT O TFTP y 4 - 6 MEL O TP y 1 ME
	7	\$ 2.958.678	TFT O TFTP y 2 - 3 MEL
	6	\$ 2.662.811	TFT O TFTP y 1 MEL
	5	\$ 2.366.942	TB y 16 - 20 MEL
	4	\$ 2.071.075	TB y 11 - 15 MEL
	3	\$ 1.775.209	TB y 7 - 10 MEL
	2	\$ 1.479.340	TB y 4 - 6 MEL
	1	\$ 1.183.472	TB y 1 - 3 MEL

Las demás estipulaciones señaladas en la Resolución No. 0012 del 12 de enero de 2017, continúan vigentes y sin modificaciones.

Cordialmente,


LUIS GUILLERMO FLECHAS SALCEDO
SUBSECRETARIO DE GESTION CORPORATIVA (E).

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76
Torre 1 (Aire) Piso 9
PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:
servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co

